



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 06 de Marzo de 2019

EXP-EXA: 8763/2018

RES. C.D. N° 084/2019

VISTO:

La presentación efectuada por la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Bromatología, mediante la cual eleva para su aprobación el Reglamento de la asignatura Práctica Final Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Bromatología (Plan de Estudio 2008), de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 06 vta., la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, no encuentra objeciones al proyecto y aconseja se apruebe;

Que el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 27/02/2019, aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Disciplina, con las siguientes modificaciones: en el Artículo 7, agregar al final "reloj"; en los Artículos 18 y 19 testar "Una vez" en el Artículo 21 reemplazar "Departamento" por "Dirección" y en Artículo 23 agregar antes de "40 min.", "aproximadamente";

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

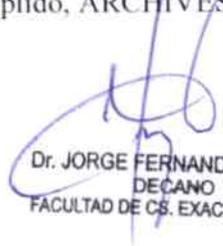
ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de la asignatura Práctica Final Supervisada de la Carrera de Licenciatura en Bromatología (Plan de Estudio 2008), de esta Unidad Académica, el que como Anexo I, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Hágase saber con copia fehaciente a la Comisión de Carrera de la Licenciatura en Bromatología, Departamento de Química. Cumplido, ARCHIVÉSE.-

Get.


Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
SECRETARIO DE EXTENSION Y BIENESTAR
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.




Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



ANEXO I - RES CD. N° 084/2019

**REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA
LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA (PLAN 2008)**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Práctica Final Supervisada tiene como objetivo que el Alumno se prepare como futuro profesional del campo de la Bromatología, para su inserción en la realidad de la sociedad, tanto en el ámbito estatal o privado, aplicando los conocimientos y las habilidades adquiridas durante el estudio de la carrera de Licenciatura en Bromatología. En el marco de la iniciativa personal, deberá tender a brindar experiencias integradoras útiles para su futuro desempeño profesional.

Artículo 2. La Práctica Final Supervisada no implica necesariamente un trabajo original, sino que estará orientada a la resolución de situaciones problemáticas o desarrollo de alternativas en el campo de estudio relacionado con los Alimentos.

Artículo 3. La Práctica Final Supervisada podrá realizarse dentro del ámbito de una empresa o en el ámbito universitario o en forma conjunta en dos de estas instituciones.

Artículo 4. La ejecución de la Práctica Final Supervisada será guiada y supervisada por un Director y eventualmente un co-Director si se considera necesario. Ambos deberán reunir los requisitos exigidos en los Artículos 10 y 11.

Artículo 5. Para iniciar la Práctica Final Supervisada el Alumno deberá tener aprobadas todas las asignaturas del 1º Cuatrimestre de 4º año y regularizadas las del 2º cuatrimestre de 4º año. Para rendir es necesario tener aprobada todas las asignaturas de la carrera.

Artículo 6. El Alumno deberá presentar ante la Comisión de Práctica Final Supervisada de la Licenciatura en Bromatología, la Solicitud para Realizar la Práctica Final Supervisada conforme a lo detallado en el apartado "de la Presentación" y no podrá iniciar la ejecución del Plan de Trabajo hasta que la Comisión se expida favorablemente.

①

AL



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 7. La Práctica Final Supervisada tendrá una duración de 250 horas reloj.

De la comisión de Práctica Final Supervisada

Artículo 8. La Comisión de la Práctica Final Supervisada tiene los mismos integrantes que la Comisión de Carrera de Licenciatura en Bromatología y estará integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, con el acuerdo del Departamento de Química y por un período de 2 años.

Artículo 9. La comisión designada tendrá las siguientes funciones específicas:

- a. Evaluar y aprobar el Plan de Trabajo y el Director/co-Director propuestos.
- b. Facilitar la gestión de las posibles plazas donde el alumno realice su práctica.
- c. Gestionar posibles ofertas de lugares en los que el Alumno podrá realizar su Práctica Final Supervisada en caso de no tener una propuesta propia.
- d. Gestionar el Seguro Obligatorio para que el Alumno pueda desarrollar la Práctica Final Supervisada fuera de la Universidad Nacional de Salta.
- e. Evaluar solicitudes de equivalencia entre otras actividades que pudiera haber realizado previamente un Alumno en instituciones públicas y/o privadas y la asignatura Práctica Final Supervisada.
- f. Otras funciones que surjan de la aplicación del presente reglamento.

Del Director/co-Director

Artículo 10. El Director deberá ser un docente de esta u otra universidad oficialmente reconocida o un profesional de la empresa o entidad donde se ejecutará la Práctica Final Supervisada. Deberá contar con antecedentes suficientes, a criterio de la Comisión de Práctica Final Supervisada, que de ser necesario solicitará el *Curriculum Vitae* correspondiente para garantizar la correcta ejecución del Plan de Trabajo,

Artículo 11. Cuando la naturaleza del Plan de Trabajo lo requiera o cuando el alumno realice su práctica en una empresa, el Director o co Director debe pertenecer a la Universidad Nacional de Salta.

Q

N



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 12. Serán funciones del Director/co-Director:

- a. Elevar la Solicitud a la Comisión de Práctica Final Supervisada para realizar la Práctica Final Supervisada con el Tema o Plan de Trabajo y el lugar de realización, estimando el plazo de ejecución.
- b. Dirigir al Alumno y verificar la correcta ejecución de la Práctica Final Supervisada.
- c. Asesorar al Alumno en la escritura de la Práctica Final Supervisada.
- d. Refrendar toda nota o informe tramitado por el Alumno, vinculado con el desarrollo de la Práctica Final Supervisada.
- e. Avalar el Informe Final presentado por el Alumno.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 13. El Alumno deberá elevar la Solicitud para Realizar la Práctica Final Supervisada ante la Comisión correspondiente. Dicha presentación consistirá en una nota solicitando autorización para iniciar la Práctica Final Supervisada con el Tema o Plan de Trabajo, lugar de realización y el plazo de ejecución, firmada por el Alumno y Director/co-Director.

Artículo 14. De ser necesario algún financiamiento, el pedido deberá incluirse en la solicitud y la Comisión de Práctica Final Supervisada dará pase al Departamento de Química que lo considerará de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, para luego expedirse en consecuencia.

Artículo 15. Recibida una Solicitud para realizar la Práctica Final Supervisada, la Comisión tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para expedirse sobre la misma.

DEL DESARROLLO, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA FINAL SUPERVISADA

Artículo 16. El Alumno tendrá un año como plazo máximo para aprobar la asignatura Práctica Final Supervisada a partir de la fecha de toma de conocimiento de aceptación del Tema o Plan de Trabajo.

Artículo 17. Si por razones debidamente fundadas el Alumno no pudiera cumplir con el plazo fijado en el Artículo 16 podrá solicitar prórroga a la Comisión de Práctica Final Supervisada, la cual deberá analizar la situación y expedirse al respecto. Si la

①

f



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

prórroga es negada el alumno pasará a tener la condición de "Libre" en la asignatura en cuestión.

Artículo 18. Terminada la ejecución de la Práctica Final Supervisada, el Alumno deberá elevar la versión preliminar del Informe Final (una versión impresa y una versión en soporte digital) a la Comisión de Práctica Final Supervisada. Dicha presentación se realizará a la Comisión de Práctica Final Supervisada que la presentará por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Exactas y deberá estar firmada por el alumno y su Director/co-Director. Esta presentación debe estar acompañada por una nota del Director/co-Director certificando la cantidad de horas cumplidas y el período en el cual efectivamente se desarrolló la Práctica Final Supervisada.

Artículo 19. Recibida la versión preliminar del Informe Final, la Comisión de Práctica Final Supervisada tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para nombrar el Tribunal Examinador que entenderá en la evaluación de la asignatura acorde a la temática del Trabajo.

Artículo 20. El Tribunal Examinador deberá estar integrado por tres miembros titulares y tres suplentes que deberán cumplir los mismos requisitos de idoneidad que el Director/co-Director. Como para todas las asignaturas, en el Tribunal Examinador deberá haber al menos un docente de la Facultad con la categoría de profesor.

Artículo 21. Una vez que el Tribunal Examinador esté nombrado, podrá realizar las observaciones que considere pertinentes a la versión preliminar del Informe Final. Una vez aceptado el Informe Final con/sin correcciones, se sustanciará la Defensa Oral en la fecha y hora determinadas por la Comisión de Práctica Final Supervisada que solicitará a la Dirección de Alumnos de la Facultad la constitución de la Mesa Examinadora.

Artículo 22. Al momento de la Evaluación Oral el alumno deberá presentar una copia impresa para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Exactas y una copia en soporte electrónico, formato pdf, destinada a La Comisión de Práctica Final Supervisada.

Artículo 23. La exposición del Alumno en la Evaluación Oral tendrá una duración estimada de aproximadamente de 40 min. Al finalizar, el Tribunal hará las

①
↓



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Avda. Bolivia 5150- 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

preguntas que considere necesarias y acto seguido firmará la Planilla de Examen y la Libreta del Alumno con la nota que corresponda. La Comisión de Práctica Final Supervisada será custodia de la Planilla de Examen correspondiente.

Artículo 24. El Alumno y su Director/co-Director podrán dar a conocer compartiendo autoría los resultados del Trabajo Final, agradeciendo a la Facultad y cualquier otra institución pública o privada que esté vinculada con el Trabajo Final.

Artículo 25. Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento, será analizada y resuelta por la Comisión de Práctica Final Supervisada.

Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
SECRETARIO DE EXTENSION Y BIENESTAR
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.



Dr. JORGE FERNANDO YAZLLE
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa.